

terio, y contra las creencias verdaderas, siendo uno de los dogmas que negaba públicamente y con mayor empeño el de la Santísima Trinidad. Todos estos reos pidieron absolución, pero como habían declarado culpas ordinarias, se apoderó de ellos el juez civil para imponerles penas correspondientes á la gravedad de sus delitos. Quemóse la estatua de cierto depravado cura, que dirigía en su casa las prácticas de los alumbrados, terminando el ritual infame con bailes, canciones y actos deshonestos (1). Otros cinco se fugaron igualmente, y el castigo se limitó á la quema de sus estatuas. Continuó la vigilancia contra la secta infame destructora del orden social, que ni aun apariencia filosófica de razon tenía, ni era posible avernirla con la civilización humana; mas el Santo Oficio no descansó hasta extirpar tanta perversidad (2). En el auto de fe que se celebró el día 14 de Diciembre de 1625, figuraron como alumbrados Juan de Villalpando, presbítero, y Catalina de Jesus. El mulato Domingo Vicente padeció dos horas de vergüenza pública, porque se ocupaba fijando en las paredes de nuestras iglesias necios pasquines contra los misterios católicos. Preso *in fraganti*, sufrió una pena bien ligera y suave para su grosero atrevimiento, pues demostrando el pesar de semejante culpa, quedó libre á tan leve costa. Otro auto se

(1) Dr. Antonio de Fonseca, médico judaizante, condenado á cárcel perpétua por reincidente.—Lic. Felipe Godínez, presbítero, judaizante, reclusión temporal.—Francisco Alvarez, por haber renegado de la Religión católica, haciéndose mahometano y pirata, á galeras temporalmente.—Juan de Jesus María, hermano de la Orden Tercera, por hereje de los alumbrados, reclusión perpétua en un convento.—Bartola María, hereje de los alumbrados, y por fingirse santa, reclusión en un monasterio.—Francisco Castillo, presbítero, maestro de espíritu de los alumbrados y seductor, reclusión temporal y destierro.—Antonio de la Cruz, mulato, por alumbrado, penitencias canónicas.—Mariana de las Llagas, por igual herejía, ser maestra de espíritus y fingir santidad, vergüenza, destierro y penitencias canónicas.

(2) Eran inquisidores de Sevilla D. Antonio María de Bazan, D. Cristóbal Mesa y Cortés, D. Rodrigo de Villavicencio y D. Alonso de Hozes.—Fiscal, D. Antonio de Figueroa.—Familiares, D. Martín de la Guerra Paniagua, D. Nuño de Villavicencio y D. Fernando de Céspedes.—Secretarios, D. Juan Tello Hidalgo y D. Juan de Contreras.—Alguacil mayor, D. Fernando de Saavedra, caballero de la Orden de Alcántara.—Alcaide de la cárcel, Ginés Aponte.

celebró en 30 de Noviembre de 1630, en que fueron presos cincuenta herejes alumbrados. Quemáronse las estatuas de seis prófugos, ocho contumaces fueron á la hoguera, á seis se absolvió, y treinta recobraron la libertad, retractándose primero, y permitiéndoles cumplir en sus casas la correspondiente penitencia.

Merece particular mención el auto celebrado en 29 de Mayo de 1648. Resulta en el proceso perfecta prueba testifical, y confesión de los acusados, procediendo la sentencia condenatoria de veintinueve reos presentes, y de veintiuno que lograron fugarse, condenando asimismo la memoria de algunos que habían muerto en sus errores. Entre los veintinueve sentenciados hubo diez mujeres, de las cuales tres confesaron haber especulado con la credulidad vulgar, anunciándose como hechiceras, dos habían cometido el delito de bigamia, y á cinco se condenó por apostasia de la religión católica para volver tres al judaísmo y dos al culto de Mahoma. De los diez y nueve hombres, cinco fueron judaizantes, y dos fingidos sacerdotes, que celebraban misa y confesaban sin haber recibido órdenes. Un fraile mercenario, apóstata y casado, aunque profeso y ordenado *in sacris*; cierto cirujano, que se había fingido ministro de la Inquisición para ejecutar estafas, y los diez restantes por bigamia, robos de iglesias y diversos delitos contra la fe. Todos los reos salieron á la procesion sin hábitos penitenciales, y llevando velas de cera; únicamente se puso coraza y saco á las hechiceras, al fraile apóstata y á un judaizante sentenciado á relajación, porque había figurado en cuatro autos, demostrando en la quinta recaída que tomaba como burla dichas sentencias. Esta fué la única pena de muerte que ejecutó la potestad civil. A los bigamos, ladrones y estafadores, se les impusieron castigos de galeras, prisión, multas ó destierro temporal. Quemáronse veintiuna estatuas de reos prófugos, y respecto á los que habían fallecido en las prácticas de un culto supersticioso, se mandó extraer sus cuerpos de las iglesias donde estaban sepultados indebidamente, y como era práctica civil que el fuego consumiera estas exhumaciones, hubo de observarse una disposición de higiene pública. La sentencia era procedente contra los que habiendo fallecido fuera del gremio católico, no podían ocupar sepulcros dentro de estos templos. En 13 de Abril de 1660

hubo auto con cien reos, de los cuales dos eran bigamos, tres hechiceros, uno ministro fingido del Santo Oficio y noventa y cuatro judaizantes. Siete de estos últimos permanecieron impenitentes, que fueron relajados al brazo secular con los seis bigamos, hechiceros y el falso ministro.

Consecuencia del error que profesó en España la corruptora secta de alumbrados, fué el *quietismo*, invento de Molinos, cuya moral bien pronto halló secuaces de quienes la Inquisición necesitó ocuparse (1). El día 10 de Julio de 1689 hubo un auto en que figuró como principal protagonista Fr. Pedro de S. José, sectario de dicha herejía. Era fraile del convento de S. Diego, y no sólo confesó su error teológico, sino excesos inmorales, mereciendo ser desterrado por diez años léjos de Sevilla, Jerez, Villamanrique y Madrid, poblaciones en que se juzgó perjudicial su permanencia para las personas á quienes había seducido. No sufrió pena capital, porque supo con tiempo aprovecharse de la gracia concedida al que demostrando arrepentimiento abjuraba sus errores.

Esta lenidad observada con los abjurantes era muy buena y caritativa, aún cuando no corregía la depravacion de muchos sectarios, que procuraban burlar la vigilancia de los inquisidores, continuando secretamente sus impuras prácticas rituales. Por esta causa en el año de 1719 se adoptaron nuevas medidas, aunque sin éxito. Entónces fué preciso dar á las reconciliaciones de herejes y apóstatas cierta solemnidad, esperando que la vergüenza de presentarse ante el público sería motivo para retraer á muchas gentes de los impuros ejercicios del quietismo. A las seis de la mañana del día 15 de Agosto abjuraron cinco quietistas en la capilla de S. José del castillo de Triana, y al día siguiente fué el auto solemne con reos que debían pasar á la jurisdiccion civil. Quiso el Santo Oficio que los abjurantes de la víspera formaran parte de la comitiva sin hábitos penitenciales, pero llevando la cabeza

(1) El papa Inocencio XI condenó sesenta y ocho proposiciones consignadas por Miguel de Molinos en sus escritos. Enseñó este sectario que eran lícitos los desarreglos morales cuando por la oracion la parte superior de nuestra alma se halla perfectamente unida con Dios, siendo en este caso inútiles las prácticas exteriores y actos del culto. Prop. 25 y 41.— Este hereje se retractó en Roma, muriendo el año de 1696.

descubierta y cirios en sus manos. Montados en caballos lujosamente enjaezados iban los hermanos de S. Pedro Mártir, á quienes presidía su Padre mayor D. Nicolás Fernandez de la Vega y Caviedes Valdés. En la misma forma, pero con pistolas, seguían los familiares D. Alonso Montero, Vargas Castillejo, D. Juan Francisco Nuñez Rodriguez, D. Juan Salvador de Aguilar, D. José Martinez Ontalbaro, D. José Sanchez del Pozo, D. Manuel Francisco Rodriguez Baquero, D. Pedro de Torres, D. Tomás de Castellanos, D. Martin de Castellanos y D. Isidro Gonzalez de Cabrera, que hacia de notario, todos con sus cruces blancas y negras (1), el secretario del secreto D. Felipe Cardoso de Paz, D. Juan Sanchez Duran y Campomanes, Secretario del fisco, llevando el baston de Alguacil mayor, cargo que estaba vacante por jubilacion del propietario, y el alcaide D. Miguel Romay con baston y una venera de diamantes. Iba un caballo de respeto, llevado por lacayos, y seguían los coches de recámara con magníficos corceles y lujosas guarniciones. En esta disposicion atravesó el Santo Oficio las calles de Sevilla acompañando á los presos, en que figuraban dos bigamos con corozas y sogas al cuello, que debían pasar á la potestad civil, la cual hizo dar doscientos azotes á cada uno, y otros diferentes reos, condenados á penas temporales por delitos comunes, salieron montados en burros. Los cinco abjurantes del día anterior fueron á diferentes monasterios por el breve tiempo de ejercicios espirituales á que se les condenó.

Igualmente solemne fué el auto celebrado en el día 10 de Diciembre del mismo año: mas la ceremonia tuvo un carácter tristísimo de que todos los asistentes participaron, viendo inevitable el trágico fin de cierto reo confeso y convicto de haber intentado reproducir las prácticas de los alumbrados, que permanecía contumaz á pesar de las amonestaciones dirigidas por celosos eclesiásticos. Seguía el hereje su camino en la mayor desesperacion gritando blasfemias horribles, con que aterraba cruelmente á la comitiva, sin que los calificadores y otros sacerdotes pudieran calmar tanto furor. Abjuró por fin

(1) Las cruces blancas y negras floreteadas representaban el misterio de la Santísima Trinidad.

desde el tablado, dió satisfaccion al público vertiendo lágrimas de arrepentimiento, y se evitó su quema. Los demas reos fueron cierto hombre, que se había hecho mahometano, á quien por sus robos se impuso cárcel temporal; una mujer que se fingió hechicera, condenada á encierro de poco tiempo, y otras dos por delito de bigamia, que sufrieron penas de mayor duracion. Más notable fué un proceso (1), que se formó á Frey José Diaz Pimienta, natural de la Habana y procurador de la Merced, confeso y convicto de crímenes gravísimos además de su apostasía. Habiendo disipado los caudales de la redencion, todavía robó una considerable suma de su convento, fugándose á Holanda, en cuya nacion, despues de circuncidado, adoptó el judaismo para casarse. Malgastó el caudal de la mujer y se hizo pirata, cometiendo los robos y asesinatos consiguientes á su nueva profesion; preso y conducido á Cartagena de Indias, fué á parar al Santo Oficio cuando se supo que era judaizante, y habiendo abjurado terminó el asunto con la debida penitencia canónica; mas fué preciso relajarle por el delito de piratería, que mereció sentencia de presidio temporal en algun establecimiento de España, y vino á la península bajo partida de registro. Es de advertir que Diaz, habiendo perdido la nariz en cierto combate, llegó tan desfigurado que no era fácil conocer al religioso mercenario; pero al mismo tiempo quedó tan marcada la figura del pirata, que habiéndose fugado de la cárcel, por todas partes le iba denunciando su deformidad. Cuando vió las dificultades con que tropezaba para esquivar la persecucion de las requisas despachadas en su busca, se descubrió á los frailes, pidiendo amparo en cierto convento de la Orden. Compadecidos los religiosos por sus lágrimas y demostraciones de arrepentimiento, lograron que le fuera permitido cumplir su condena dentro de la casa, y allí en las observancias regulares hubiera podido pasar tranquilamente el resto de su vida. Mas aquel hombre inquieto y criminal, olvidando los beneficios que recibía, se lanzó á nuevas aventuras, y el célebre bandido aspiró á la fama de escritor. Compuso absurdos comentarios de la Biblia en defensa del culto hebreo, y remitió una impertinente profesion de fe

(1) *Bibl. Nac., Mns. R. 128.*

mosaica á los superiores de su Orden. El Santo Oficio de Sevilla procesó al inconsiderado apóstata, que tenía el orgullo loco de contar públicamente las aventuras de su vida licenciosa, y por consiguiente se probaron aquellos enormes delitos, que no pudo descubrir la Inquisicion de Cartagena. Convicto, confeso y arrepentido, sufrió el desdichado la pena de garrote que sus robos y asesinatos merecian, y el fuego consumió dicho cadáver. En este auto figuraron cinco herejes arrepentidos de su culpa, que fueron puestos en libertad. Otro se celebró el 30 de Noviembre de 1722 para entregar al brazo secular tres judaizantes, que habían sido reconciliados tres veces, pero volvieron á reincidir y se les probó gravísimos delitos (1), por lo cual merecieron la pena de garrote.

Todavía en el año de 1757 dieron que hacer al Santo Oficio de Sevilla los errores de Molinos, con cuya depravada moral no era posible tolerancia. Una mujer astuta fingiendo santidad, la gracia de hacer milagros y curar enfermedades, engañaba lastimosamente á personas demasiado crédulas (2). Eran jueces de la Inquisicion D. José de Quevedo Quintano, D. Juan Francisco Lario y D. Julian de Arnestoy, fiscal D. Antonio de Lara, y alguacil mayor D. Ruy Diaz de Rojas, quienes examinaron despacio aquella santidad, hallando unicamente solapada hipocresía en la *Beata ciega*, que era su denominacion vulgar. Profesaba secretamente dichos errores, cuya enseñanza no quiso declarar de quién la había aprendido, y á costa de la credulidad, vivía con holgura y entre los desórdenes de una vida licenciosa, que compartía con amigos íntimos. Probáronse todos sus engaños, y por la obstinacion de que hizo alarde, y blasfemias con que desahogaba su furor, fué preciso abandonarla en manos de la potestad civil. Aquella desdichada esperó á pedir misericordia cuando ya hubo salido de la jurisdiccion eclesiástica. Se arrepintió demasiado tarde para salvar su vida del patíbulo.

En el siglo XVIII procuraba la masonería extender sus lógicas por España, aprovechándose de la tolerancia que los po-

(1) Pedro Carrion, Ana de Vargas y Olivares y José Maldonado y Alvarado, contumaces hasta el suplicio.

(2) María de los Dolores Lopez. Se arrepintió despues de relajada en poder del brazo secular, el cual no la perdonó su pena, y murió en el garrote.

deres seculares dispensaban á una sociedad creida falsamente de carácter filantrópico. Sin embargo, el tribunal de Sevilla formó algunos procesos, en que aparecieron justificados planes muy trascendentales contra la religion. Mas cuando se comprendió que el Santo Oficio podía exterminar de España tan poderosa sociedad secreta, empezó el despojo de facultades para imposibilitar su accion. El tribunal condenó algunos masones á galeras, mientras tuvo en su apoyo las disposiciones de D. Fernando VI: si los Reyes posteriores hubieran hecho respetar la jurisprudencia que venia observándose durante muchos años, indudable es que no habría podido establecerse en España dicha sociedad, foco perenne de trastornos y que tantos males ocasiona. Mas D. Carlos III limitó las atribuciones de la Inquisicion á las causas de judaismo y de herejía, y de este modo la hizo impotente contra el masonismo.

Establecióse el tribunal en la fortaleza de Triana, hasta que amenazando ruina el edificio, fué preciso trasladar dichas dependencias al colegio de las Becas, pasando el año de 1616 á la casa de los Tellos en la parroquia de S. Márcos, mas en 1639 volvió á Triana. Despues que el colegio de Padres Jesuitas quedó vacante por la inicua expulsion de sus moradores, fué destinado al Santo Oficio. Habilitáronse las dependencias del edificio para vivienda de los jueces, secretario, fiscal, capellanes, alcaide y porteros, salas de justicia, archivo y oficinas, y se construyeron celdas cómodas y ventiladas que por sus buenas condiciones higiénicas y aseo causaron grande sorpresa y merecidos elogios de los franceses cuando en 1805 las visitaron bajo una prevencion desfavorable.

En dicho año sólo había dos Inquisidores para el tribunal de Sevilla, carecian de importancia las pocas causas que se tramitaban, y ningun preso existía en la cárcel. Eran jueces los doctores D. Francisco Rodriguez de Carasa y D. Joaquin de Murua y Cutares, secretario D. Juan José Verdugo, notario Hermoso y Miguez, y alguacil mayor D. Jerónimo Moreno y Roca.

CAPITULO XXXI.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Córdoba.—Sus primeros jueces.—Limitacion de sus trabajos.—Injusto cargo de Llorente.—Los judaizantes y moriscos fomentan las supersticiones.—El inquisidor Diego Rodriguez Lucero.—Intrigas de los herejes para burlar el celo de dicho juez.—Créase un partido contra Lucero y el Inquisidor supremo.—Se forma expediente á el arzobispo de Granada Don Fernando de Talavera.—Absolucion de este prelado.—Son recusados el Inquisidor general y los jueces, notarios y fiscal de Córdoba.—Invade el Consejo de Castilla la jurisdiccion eclesiástica.—Mándase procesar á Lucero.—Atropella el marqués de Priego á la Inquisicion de Córdoba.—Renuncia el Inquisidor supremo.



A hemos recordado que Fr. Tomás de Torquemada estableció en Córdoba uno de los primeros tribunales del Santo Oficio, nombrando jueces á Pedro Martinez Barrio, doctor en cánones, y al canónigo de dicha catedral Antonio Ruiz de Morales, y como asesor al dominico Fr. Martin de Caso. Un personal tan limitado no podía emprender grandes trabajos, ni su actividad desplegar-se de un modo importante. Sin embargo, los dos jueces y asesor, con muy escasa dependencia, empezaron sus procedimientos segun el sistema usado en los tribunales civiles: pero despues que la ordenanza de Sevilla uniformó dichos trámites jurídicos, la Inquisicion de Córdoba hubo de acomodarse á lo prescrito; y segun sus condiciones empezó señalando el término de gracia, que produjo mayor número de penitentes que de contumaces á quienes